



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos no judiciales 309/2010 - B.

Demandante/s: Raquel Heras Cubillo.

Demandado/s: Casa de Burgos 513, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 309/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Raquel Heras Cubillo, contra la empresa Casa de Burgos 513, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, cuantía 8.119,56 euros, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 10 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único: Raquel Heras Cubillo ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación no judicial frente a Casa de Burgos 513, S.L.U.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación no judicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 L.P.L. y concordantes.

Segundo: La cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.119,56 euros de principal y de 812 euros en concepto de intereses y 812 euros para costas calculadas provisionalmente según el criterio del 249 L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero: En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Raquel Heras Cubillo, frente a Casa de Burgos 513, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 8.119,56 euros de principal, más 812 euros en concepto de intereses y 812 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario, siguen las firmas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que los presentes edictos sirvan para la notificación a la ejecutada Casa de Burgos 513, S.L.U. y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, firmo en Burgos a 6 de abril de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)